

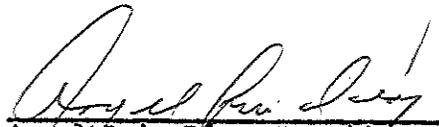
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

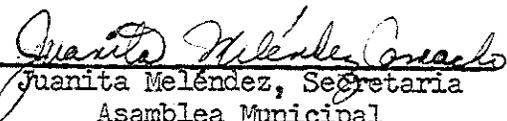
ORDENANZA NUM. 12

SERIE: 1972-73

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL AUDITOR DE
ESTE MUNICIPIO EL GASTO DEL MAS DEL CINCUENTA
(50) POR CIENTO DE LAS PARTIDAS ASIGNADAS EN
EL VIGENTE PRESUPUESTO FUNCIONAL AÑO ECONOMICO
1972-73 Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : El artículo 66 (según enmendado): Durante el período comprendido entre julio 1ro del año en que se celebren elecciones generales y la fecha de la toma de posesión de los nuevos funcionarios electos en dichas elecciones generales, no se podrá incurrir en obligaciones o gastos que exceda del cincuenta (50) por ciento de la asignación presupuestaria de cada partida.
- POR CUANTO : Esta limitación no se aplicará a las mejoras permanentes ni a la compra y reparación de equipo, ni a la celebración de las Fiestas Patronales o días festivos, cuando se haya provisto una partida separada en presupuesto para su celebración, ni aquellas partidas cuya inclusión en presupuesto es mandatoria con preferencia a los gastos de administración, operación y mantenimiento de todas y cada una de las dependencias del municipio, según lo establece el Artículo 61 de esta Ley.
- POR CUANTO : No obstante es limitación, el municipio podrá, con la aprobación de no menos de dos terceras partes (2/3) del número de miembros que se compone la Asamblea Municipal, incurrir en otros gastos y obligaciones que no excedan del sesenta (60%) por ciento de la asignación.
- POR CUANTO : Este municipio tiene necesidad de que en las partidas que se detallan a continuación solicitar de ese cuerpo legislativo autorice al Auditor Municipal a gastar hasta el sesenta (60%) por ciento.
- 3025- Combustible Lubricantes Veh. de Motor
4103- Reparación Conservación Cementerio
4902- Ataúdes y Entierros a Pobres
- POR TANTO : RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Autorizar al Auditor Municipal a gastar hasta un sesenta (60) por ciento de las partidas antes descritas.
- SECCION 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir tan pronto sea firmada por el Hon. Alcalde y copia de la misma será enviada al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.
- APROBADA : El día 20 de diciembre de 1972.


Angel Luis Diaz, Presidente
Asamblea Municipal


Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal


Angel Tomás Arroyo, Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1972, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Angel Luis Díaz

Hon. Emmelly J. Cruz

Hon. Enrique Díaz Maldonado

Hon. Eugenio Zabala Garced

Hon. Antonio Infanzón

Hon. Nilsa V. García

Hon. William Matos Cruz

Hon. Jesús Ortíz Hernández

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 21 de diciembre de 1972.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial de este municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, la que firmo y sello con el sello oficial de este municipio hoy 26 de diciembre de 1972.


Juanita Meléndez, Secretaria
Municipal